



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 001420

4F 27 MAY 2024

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito: Agregar y actualizar
mi legajo personal

EXPEDIENTE Nº

HORA: 9:41 a.m. FIRMA:

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL - YUNGUYO

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

(SELLO)

Persona Natural:

Apellido Paterno: Apaza

Apellido Materno: Carpio

Nombres: Nancy

Persona Jurídica:

Razón Social: prof. de aula de la I.E.P. 70235 - Chinumani

Tipo de Documento:

DNI: 01269540

RUC:

C.E. 70 235

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón:

Calle:

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía: Jr. Andres Avelino Cáceres

Nº de Inmueble: 645

Block:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserío:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento:

Puno

Provincia:

Yunguyo

Distrito:

Yunguyo

Teléfonos:

Autorizo se me notifique

al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: Que, deseando agregar y actualizar mi
legajo personal, adjunto Resolución de Reconocimiento
de tiempo de servicios docente en Condición de Contra-
tada y Resolución de Ascenso de Escala Magisterial,
para efectos de mantener actualizado mi legajo personal.

POR LO EXPUERTO:

Solicito a ud. Sr. Director se sirva atender a mi
pedido por estar de acuerdo a ley.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia de DNI
- Copia de Resolución de ascenso de escala magisterial
- Copia de Resolución de reconocimiento de tiempo de
servicios docente contratado.

Yunguyo, 27 de mayo-2024

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO



Resolución Directoral N° 0299 -2024

YUNGUYO, 29 FEB 2024

Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2023, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N°057-2021-MINEDU y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla en forma descentralizada en coordinación con los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 102-2023-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2023;

Que, asimismo, con la citada Resolución Viceministerial, se aprueba el Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2023;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución administrativa de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.6.4.8.1 de la Norma Técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y, las Resoluciones Viceministeriales N° 057-2021 y 102-2023-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **ASCENDER**, de **ESCALA MAGISTERIAL** en la Carrera Pública Magisterial (CPM) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, al(a) profesor(a) que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : APAZA CARPIO, NANCY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I N° 01269540
SEXO : FEMENINO

1.2. DATOS LABORALES:

DRE/UGEL : UGEL YUNGUYO
MODALIDAD /NIVEL : EBR PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 70235
CODIGO DE PLAZA : 1132413416P2
CARGO : PROFESOR
ESCALA MAG. QUE PRECEDE : TERCERA ESCALA MAGISTERIAL
ESCALA MAG. QUE ASCIENDE : **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL**
VIGENCIA : A partir del 01/03/2024

ARTICULO 2º.- La presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 5.4.3.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU.

ARTICULO 3º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

ARTICULO 4º.- **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario notifique la presente resolución al administrado(a), así como, a las áreas y/o equipos de esta sede administrativa para su conocimiento y demás fines, dentro del plazo establecido de acuerdo a ley, en estricta sujeción de los artículos 18 y 20 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Yunguyo

ECR/DUGEL
DCM/JGI
SRH/DSA-II
JWZCH/JAGP
WAM/OAJ
NEXUS



27 MAY 2024

Téc. Adm. Lucio Castillo Arac.
FEDATARIO
UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROMANA DE LA RIVA VALLE
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
UE. 308 EDUCACION YUNGUYO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0129 -2019-UGELY.

Yunguyo, 08 FEB 2019

VISTOS: La hoja de envío N° 0214-2019, expediente administrativo signado con el N° 01269540-2018, Opinión Legal N° 029-2019-DREP-UGEL-Y-AI, Informe N° 022-2018-UGEL-Y/ESCALAFON y los documentos que adjunta, presentado por la docente Nombrada de la jurisdicción doña: NANCY APAZA CARPIO, en adelante administrada, en el cual solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a petición administrativa contenida en el artículo 115° inciso 1) del TUO, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. El literal, es concordante con el inciso 3) del mismo texto legal, que señala que este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, de autos se tiene que, la administrada solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados en condición de contratada, de acuerdo a la Ley No. 29944 Ley de Reforma Magisterial y el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S 004-2013-ED., además detalla el oficio Múltiple No. 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en el cual da a conocer las precisiones para el cómputo de actos resolutive de contratos, para tal efecto con el fin de amparar su petición adjunta: copia simple DNI, copia de la última boleta de pago, copia fedatada de Resoluciones Directorales de Contrato, copia fedatada de constancia de pagos.

Que, al respecto, de acuerdo a la Ley No. 29944 "Ley de Reforma Magisterial", Decreto Supremo No. 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial" detalla en su Art. 134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales. Art. 134.4. Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, asimismo, a través del oficio Múltiple No. 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, dan a conocer las precisiones para el cómputo de la vigencia de los actos resolutive de contrato docente a favor de los profesores de carrera, para el reconocimiento de tiempo de servicios e inclusión en el sistema de Escalafón Magisterial - LEGIX; En dicho contexto detalla que no se deben considerar los siguientes actos resolutive de Contratos: Reconocimiento sólo para efectos de pagos, Servicio docente de contrato con jornada laboral menor a 12 horas, Servicio prestado como servidor administrativo, Servicio docente prestado ad-honoren, servicio docente prestado en instituciones educativas particulares, Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, Contratos docentes expedidos de manera simultánea dentro de un año (sólo considerar acto resolutive de mayor vigencia de contrato), Contrato docente paralelo a su ejercicio como nombrado; por lo tanto, corresponde a la Instancia de la Unidad de Gestión Educativa Local evaluar la solicitud con la documentación pertinente presentada por los profesores y proceder a emitir el acto resolutive correspondiente, de corresponder. Consecuentemente, los actos resolutive que no se ciñan a lo señalado es nulo de pleno derecho.

Que, mediante Informe No. 034-2018-UGEL-Y/ESCALAFON, emitido por el responsable de la Oficina de Escalafón, concluye, el reconocimiento de tiempo de servicios de acuerdo a la evaluación de los documentos adjuntados de acuerdo al siguiente detalle: R.D.N°1804-DREP-1994; 01 mes, 25 días; R.D. N° 0277-DUSEIJ.- 1995, 07 meses, 28 días, R.D.N° 0942-DREP-1996, 10 meses, 00 días, R.D.N°0881-DREP-1997, 09 meses, 28 días; R.D.N°2634-DREP-1998, 09 meses 00 días, R.D.N°2258-DREP-1999, 08 meses 26 días, R.D.N° 2166-DREP-2000-09 meses 15 días **haciendo un total acumulado de 04 años, 09 meses y 02 días.**

Que, de lo expuesto precedentemente, y en aplicación del Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO. de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por el cual, las autoridades administrativas, deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas; por lo que se considera que la petición de la administrada resulta amparable.

Estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Oficina de Gestión Institucional del Órgano de Línea y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación su Modificatoria Ley N° 26510.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el tiempo de servicios docente prestados en las Instituciones Públicas en condición de Contratado, a la administrada docente nombrada de la Jurisdicción doña; **NANCY APAZA CARPIO**, C.M.N° 1001269540, conforme el Decreto Supremo No. 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial"; de acuerdo al siguiente detalle: total acumulado: **04 años, 09 meses y 02 días**, y por los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DE LA UGEL- YUNGUYO

ECR/DUGELY
WRA/DSA-II
CAAA/DGPI-II
JQY/DGI
VRCHL/OAJ
RMO/TAD-II
29-01-2019
YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
27 MAY 2024



LO QUE TRANSCRIBO A LO
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Lic. ROSENDO CHIPANA LOZA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO